

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/18/2024

ESTADO No. 006

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620230005700	Liquidación Patrimonial	ALBA LUZ RODRIGUEZ VELEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230028500	Verbal	MARIA RUBIELA GIL DE GARCIA	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS DE LA SEÑORA MARIA EMMA GALEAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230028800	Disp Esp para la Efectividad de la Garantía Real	BANCOLOMBIA S.A.	EVIDALIA BURBANO MAMIAN	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230041600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA -COOMEVA-	HERSON VALENCIA SANCHEZ	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230057500	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GAVIRIA PELEZ	APD. HERMES GREGORIO ARAUJO PEÑA	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230065200	Verbal	ROMIR PRADO	EXAY BORRERO VARELA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230118300	Verbal	LUCELLY CUBIDES FRANCO	APD. MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230124400	Verbal	ELICENIA MARIA ORDOÑEZ MORENO	APD. JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230124500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JIMENA BEDOYA GOYES	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230124500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JIMENA BEDOYA GOYES	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230124600	Aprehension y Entrega del Bien	CREDI TAXIS CALI S.A.S.	APD. AMANDA FRANCO ALEGRIA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230124700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230124700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230124800	Ejecutivo Singular	BANCO W.S.A.	APD. DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230124900	Verbal	PLUTARCO ELIAS TARQUINO GALVIS	APD. NOROY GOMEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230125000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1
76001400302620230125100	Otros	HERNAN RODRIGUEZ GALVIS	APD. ANDRES FERNANDO GOMEZ GUERRERO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	17/01/2024		1

Numero de registros:17

16/1/24, 16:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/18/2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: ALBA LUZ RODRÍGUEZ VÉLEZ
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00057-00

AUTO N.º. 56

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

Revisadas las actuaciones que anteceden y los múltiples escritos de a deudora, se tiene que la liquidadora María Johanna Acosta Caicedo no puede aceptar el cargo, porque tiene demasiados procesos en los que actúa en calidad de liquidadora, lo que supera su capacidad técnica e institucional para llevar este tipo de procesos, motivo por el que se hace necesario su relevo y el nombramiento de un nuevo auxiliar de la justicia, en su lugar se designa al señor José Mario Cortes Lara.

Conforme a lo anterior, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la auxiliar de la justicia María Johanna Acosta Caicedo como liquidadora del patrimonio de la deudora Alba Luz Rodríguez Vélez, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al señor José Mario Cortes Lara identificado con cédula de ciudadanía 1'144.063.099 como auxiliar de la justicia liquidador del patrimonio de la deudora Alba Luz Rodríguez Vélez.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

Oficio N° 32.

Señora
JOSÉ MARIO CORTES LARA
josecortesabogado@gmail.com
Santiago de Cali

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: ALBA LUZ RODRÍGUEZ VÉLEZ
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00057-00

Para su información y fines pertinentes me permito comunicarle que, mediante proveído de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

*"...SEGUNDO: **DESIGNAR** al señor José Mario Cortes Lara identificado con cédula de ciudadanía 1'144.063.099 como auxiliar de la justicia liquidador del patrimonio de la deudora Alba Luz Rodríguez Vélez..."*

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: MARÍA RUBIELA GIL DE GARCÍA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA EMMA GALEANO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MATERIA DE USUCAPIÓN.

RADICACION: 760014003026-2023-00285-00

AUTO N° 59

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el término de traslado al Curador ad Litem de los demandados herederos indeterminados de la señora María Emma Galeano y demás ubicado en la Carrera 38 A N° 12C - 128 municipio de Santiago de Cali, registrado con matrícula inmobiliaria N° 370 - 434666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, lo siguiente es convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se instaló la valla y se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

FIJAR el día viernes **10 de mayo de 2024**, a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán **asistir de manera presencial** las partes, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372 - 4 *ibídem*¹.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 14
HIPOTECARIO
RAD. 2023-00288-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (15 de noviembre de 2023) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de acreditar el embargo del bien objeto del gravamen hipotecario, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso para la efectividad de la garantía real hipotecaria de primera instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 121
EJECUTIVO
RAD. 2023-00416-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Dentro del presente asunto, tenemos que el término de suspensión del proceso encuentra vencido en los términos del inciso 2° del artículo 163 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 15
EJECUTIVO
RAD. 2023-00575-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (11 de enero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra en firme la providencia dictada por el superior. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 101
PERTENENCIA
RAD. 2023-00652-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 369 y 375 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia-** promovida por **ROMIR PRADO** contra **EXAY BORRERO VARELA** y **demás personas inciertas que se crean con derechos los respectivos bienes inmuebles.**

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de **veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.

TERCERO: **ORDÉNASE** el emplazamiento de los herederos indeterminados de **EXAY BORRERO VARELA** y **demás personas inciertas que se crean con derechos los respectivos bienes inmuebles.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaria a hacer la inclusión en el registro de personas emplazadas, para que, vencido el término de ley, se continúe con el trámite posterior.

De igual manera la parte interesada deberá **instalar una valla**, en los términos del numeral 7° del artículo 375 del CGP.

Instalada la valla, el demandante **deberá aportar fotografías** del inmueble en las que se observe el contenido de ella.

CUARTO: **INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-46901 y 370-46902**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C. G. del P.), para que inscriba la presente.

QUINTO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los oficios de rigor, que deberá descargar la parte interesada para que sean suscritos por el secretario del Despacho.

SEXTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **Juan Camilo Martínez Valencia** abogado en ejercicio, como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,


JAIME LOZANO RIVERA
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

OFICIO N° 0058

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: ROMIR PRADO CC No. 16759562
Ddo: EXAY BORRERO VARELA CC No. 19203015
Rad: 76001 40 03 026 2023 00652 00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto dictado en la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ la INSCRIPCIÓN** de la demanda en el folio de matrícula No. **370-46901 y 370-46902**.

En consecuencia, sírvase efectuar la anotación que corresponda y expedir a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición con la nota de inscripción.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

OFICIO No. 0059

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá D.C.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: ROMIR PRADO CC No. 16759562
Ddo: EXAY BORRERO VARELA CC No. 19203015
Rad: 76001 40 03 026 2023 00652 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia –Prescripción Adquisitiva de Dominio de primera Instancia-** promovida por **ROMIR PRADO** contra **EXAY BORRERO VARELA** y demás personas inciertas que se crean con **derechos sobre los bienes inmuebles** identificados con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-46901**, ubicado en la KR 20 # CL 44 - BO 000405 LT 0024 BO 000405 LT 0024 (DIRECCION CATASTRAL) barrio Porvenir de Cali, Valle, con Código Catastral **No. 760010100040500150024000000024 y 370-46902** ubicado en la KR 2 B # 44-16 (DIRECCION CATASTRAL) barrio Porvenir de Cali, Valle, con Código Catastral **No. 760010100040500150025000000000**.

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO.
FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

OFICIO No. 0060

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER
Carrera 8 N° 12B – 31
Bogotá DC

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: ROMIR PRADO CC No. 16759562
Ddo: EXAY BORRERO VARELA CC No. 19203015
Rad: 76001 40 03 026 2023 00652 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia –Prescripción Adquisitiva de Dominio de primera Instancia-** promovida por **ROMIR PRADO** contra **EXAY BORRERO VARELA** y demás personas inciertas que se crean con **derechos sobre los bienes inmuebles** identificados con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-46901**, ubicado en la KR 20 # CL 44 - BO 000405 LT 0024 BO 000405 LT 0024 (DIRECCION CATASTRAL) barrio Porvenir de Cali, Valle, con Código Catastral **No. 760010100040500150024000000024 y 370-46902** ubicado en la KR 2 B # 44-16 (DIRECCION CATASTRAL) barrio Porvenir de Cali, Valle, con Código Catastral **No. 760010100040500150025000000000**.

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO.
FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

OFICIO N° 0061

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Carrera 85 D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano
Bogotá DC.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: ROMIR PRADO CC No. 16759562
Ddo: EXAY BORRERO VARELA CC No. 19203015
Rad: 76001 40 03 026 2023 00652 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia –Prescripción Adquisitiva de Dominio de primera Instancia-** promovida por **ROMIR PRADO** contra **EXAY BORRERO VARELA** y **demás personas inciertas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles** identificados con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-46901**, ubicado en la KR 20 # CL 44 - BO 000405 LT 0024 BO 000405 LT 0024 (DIRECCION CATASTRAL) barrio Porvenir de Cali, Valle, con Código Catastral **No. 760010100040500150024000000024** y **370-46902** ubicado en la KR 2 B # 44-16 (DIRECCION CATASTRAL) barrio Porvenir de Cali, Valle, con Código Catastral **No. 760010100040500150025000000000**.

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO.
FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

OFICIO N° 0062

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC
Carrera 6 No.13-56/62
La Ciudad.

Ref: Verbal de Pertenencia de Primera Instancia
Dte: ROMIR PRADO CC No. 16759562
Ddo: EXAY BORRERO VARELA CC No. 19203015
Rad: 76001 40 03 026 2023 00652 00

Para los fines legales y acorde con lo dispuesto en providencia de la fecha se dispuso oficiarle informándole sobre la **Admisión** del presente proceso **Verbal de Declaración de Pertenencia –Prescripción Adquisitiva de Dominio de primera Instancia-** promovida por **ROMIR PRADO** contra **EXAY BORRERO VARELA** y demás personas inciertas que se crean con **derechos sobre los bienes inmuebles** identificados con **Matrícula Inmobiliaria No. 370-46901**, ubicado en la KR 20 # CL 44 - BO 000405 LT 0024 BO 000405 LT 0024 (DIRECCION CATASTRAL) barrio Porvenir de Cali, Valle, con Código Catastral **No. 760010100040500150024000000024 y 370-46902** ubicado en la KR 2 B # 44-16 (DIRECCION CATASTRAL) barrio Porvenir de Cali, Valle, con Código Catastral **No. 760010100040500150025000000000**.

Por lo anterior, cuenta con un término de **quince (15) días, contados a partir del recibo del presente oficio**, para efectuar las declaraciones que a bien estime pertinente.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO.
FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 122
PERTENENCIA
RAD. 2023-01183-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 006 DE HOY 18 DE ENERO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 67
VERBAL SIMULACION
RAD. 2023-01244-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Previa revisión de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, no se acompaña de manera completa los anexos de la demanda, pues solo se anexa el certificado de tradición de los bienes inmuebles relacionados en la demanda.
- No se acompaña el registro civil de nacimiento de la parte demandada y tampoco del señor Oswaldo Azael Muñoz Muñoz, para verificar el grado de consanguinidad informado en los hechos de la demanda.
- Así mismo deberá la parte actora aclarar el Despacho el motivo por el cual se pretende que los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-564602 y 370-564711 sean restituidos a la sucesión del extinto Oswaldo Azael Muñoz Muñoz, como quiera que el mismo no ostenta ningún título de dominio sobre los mismos.
- No se aporta en los anexos de la demanda, la prueba del avalúo catastral de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-564602 y 370-564711 para establecer la cuantía del presente asunto, tal como lo exige el numeral 6° y 9° del artículo 82 del C.G.P.
- Al tenor de lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, copia del escrito de subsanación y sus anexos deberá remitirse a la parte demandada so pena de rechazo.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
- 2.- **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

AUTO No. 049

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2023-01245-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco de Bogotá S.A.**, en contra del señor **Luis Felipe Mallama Torres**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

.- Por la suma de \$43.781.605 pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el Pagaré No 758418866 con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2023.

.-Por la suma de \$3.988.056 correspondiente al interés corriente causados y pactados en el Pagaré No. 758418866 anexo con la demanda.

.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 01 de diciembre de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la abogada Jimena Bedoya Goyes, identificada con la cédula de ciudadanía No 59.833.122 de Pasto, y Tarjeta Profesional No 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 050
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01245-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **LUIS FELIPE MALLAMA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.196.961**, en las cuentas corrientes, ahorros, CDT y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$74.520.671** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

Oficio Circular No. 028

Señor
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADOS: LUIS FELIPE MALLAMA TORRES CC 1.144.196.961
RADICADO: 760014003026-2023-01245-00

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Luis Felipe Mallama Torres** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.144.196.961**, en las Cuentas Corrientes, Ahorros, CDT y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$74.520.671** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: CREDI TAXIS CALI S.A.S. NIT. 900.451.516-8

DEUDOR: GONZALO RAMÍREZ SAENZ C.C. N° 79.110.360

RADICACIÓN: 760014003026-2023-01246-00

AUTO N° 137

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el párrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **CREDI TAXIS CALI S.A.S. NIT. 900.451.516-8** en contra de **GONZALO RAMÍREZ SAENZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.110.360**.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el decomiso del vehículo de propiedad del señor **GONZALO RAMÍREZ SAENZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.110.360** a saber: Clase: Automóvil, Marca: Kia, Carrocería: Hatch Back, Modelo: 2009, Línea: Picanto / Eko Taxi, Color: Amarillo, Chasis: KNABA24329T730965, Servicio: Público; **Placa: VCS841**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Amanda Franco Alegría, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.992.881 de Cali y portadora de la T.P N° 114.779 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2023

Oficio N°. 67

Señores

**POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: CREDI TAXIS CALI S.A.S. NIT. 900.451.516-8

DEUDOR: GONZALO RAMÍREZ SAENZ C.C. N° 79.110.360

RADICACIÓN: 760014003026-2023-01246-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad del señor **GONZALO RAMÍREZ SAENZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.110.360** a saber: Clase: Automóvil, Marca: Kia, Carrocería: Hatch Back, Modelo: 2009, Línea: Picanto / Eko Taxi, Color: Amarillo, Chasis: KNABA24329T730965, Servicio: Público; **Placa: VCS841**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

DEMANDADA: KATHERINE TABORDA SAAVEDRA C.C. N° 38.601.309

RADICACIÓN: 7600140030262023-01247-00

AUTO N° 138

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 85, 422, 430 y 468 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** en contra **KATHERINE TABORDA SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía **N° 38.601.309** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1** Por la suma **\$47.007.505.00** pesos moneda corriente, por concepto de capital insoluto del pagaré N° 17763958.
- 1.2** Por la suma de **\$6.826.608.00** pesos moneda corriente, por concepto de intereses causados y no pagados determinados en el pagaré N° 17763958.
- 1.3** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 24 de mayo de 2023 hasta el pago total de la misma sobre el capital del pagaré N° 17763958.
- 1.4** Sobre las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado Jhon Larry Caicedo Aguirre identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.915.813 de Cali y T.P. N°. 131.789 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

DEMANDADA: KATHERINE TABORDA SAAVEDRA C.C. N°. 38.601.309

RADICACIÓN: 7600140030262023-01247-00

AUTO N°. 139

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ellas y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que tenga o pudiere llegaren a tener depositado la demandada **KATHERINE TABORDA SAAVEDRA C.C. N°. 38.601.309** en las cuentas corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el acápite de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$107.500.543.00 pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 006 DE HOY 18 DE ENERO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

Oficio N°. 68

Señores
BANCO
OFICIO CIRCULAR
La Ciudad

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADA: KATHERINE TABORDA SAAVEDRA C.C. N°. 38.601.309
RADICACIÓN: 7600140030262023-01247-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que tenga o pudiere llegaren a tener depositado la demandada **KATHERINE TABORDA SAAVEDRA C.C. N°. 38.601.309 en las cuentas corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el acápite de medidas previas.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$107.500.543.00** pesos moneda corriente” ... (fdo) El Juez, Jaime Lozano Rivera.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024 . A Despacho del señor Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 034
EJECUTIVO
RAD. 2023-01248-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

En un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Banco W S.A., a través de apoderada judicial, en contra de la señora Claudia Verónica Vallejo Ortega, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$25.071.400.00) y lugar de residencia de la demandada (Calle 17 Oeste No. 5-85 Barrio Terrón Colorado (Comuna 1) y Carrera 40A No. 31-110 Barrio la Independencia (Comuna 11) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO: Rechazar de Plano la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.
- SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos al Juzgado Once Civil Municipal de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple, ubicado en la Carrera 9ª No. 2-91 (CALI 3) del Barrio San Antonio de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 68
VERBAL SUMARIO
RAD. 2023-01249-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Previa revisión de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, no se acompaña un certificado de tradición vigente del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-168947 para efectos de verificar la legitimación tanto activa como pasiva, como quiera que el aportado data del mes de abril de 2023.
- Así mismo, se debe indicar donde recibe notificaciones físicas la parte demandante, tal como lo exige el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
- 2.- **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 051
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-01250-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por el **Banco Finandina S.A.**, en contra del señor **Eyder Marín Tobón**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Liminarmente, la instancia detecta que el poder especial adjunto no relaciona el título valor que se pretende ejecutar, debiendo estar determinado y claramente identificado al tenor de lo expuesto en el inciso primero del artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 35

SOLICITUD EXTRAPROCESAL
DE INSPECCION JUDICIAL y EXHIBICION DE
DOCUMENTO

Radicación No. 2023-1251-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en lo dispuesto en los arts. 183 y 189 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: ADMITIR la presente prueba anticipada de Inspección judicial deprecada por el señor Hernán Rodríguez Galvis, a través de apoderado judicial, siendo convocado el señor Luis Guillermo Pasmin Llanos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.365.700, en su condición de representante legal de la sociedad comercial denominada Unidad Médico Quirúrgico Santa Clara IPS S.A.S

SEGUNDO: Decretar INSPECCION JUDICIAL y EXHIBICION DEL DOCUMENTO DENOMINADO “CONTRATO PRIVADO DE OFERTA, CUYO OBJETO ES LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD” suscrito el 29 de octubre de 2015, en las instalaciones de la Unidad Médico Quirúrgico Santa Clara IPS S.A.S., ubicada en la Calle 9ª No. 44-105 de esta ciudad.

TERCERO: Para la práctica de la anterior diligencia **se fija la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del día viernes (17) de mayo de 2024.**

Notifíquese a la sociedad, Unidad Médico Quirúrgico Santa Clara IPS S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 inc. 2º del Código General del Proceso.-

TERCERO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente al Dr. Andrés Fernando Gómez Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.625.044 y Tarjeta Profesional No.214.535 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial del solicitante Hernán Rodríguez Galvis.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **006** DE HOY **18 DE ENERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario